

CONTRATO DE OBRA N° IP019-OB020-2025

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP NIT. 901.653.745-9 Rep. Legal YEFERSON MORENO MATURANA C.C. 1.017.173.731
CONTRATISTA	CONSTRUSUMI MAR S.A.S NIT. 901.185.494-7 Rep. Legal JHONY ALBORNOZ CORDOBA C.C. 1.077.451.401
OBJETO	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN EL SECTOR EL SILENCIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONDOTO - CHOCÓ
VALOR	QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON QUINCE CENTAVOS M.L (\$577.114.606,15)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **YEFERSON MORENO MATURANA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.017.173.731**, en calidad de **GERENTE GENERAL** nombrado en propiedad mediante el **DECRETO 0322 DE 2022** y posesionado a partir del primer (1) día del mes de noviembre del año 2022 de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** identificada con **NIT. 901.653.745-9** creada a través de lo dispuesto en el **ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2022** expedido por el Honorable Concejo Municipal de Condoto - Chocó y debidamente facultado para contratar acorde con lo dispuesto en el **DECRETO 298 DE 2022** expedido por el Alcalde del Municipio de Condoto – Chocó, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de la otra parte el señor **JHONY ALBORNOZ CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.077.451.401** representante legal de la firma **CONSTRUSUMI MAR S.A.S** con **NIT. 901.185.494-7** quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Decreto No.0386 del 4 de agosto de 2025 el Municipio de Condoto – Chocó viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN EL SECTOR EL SILENCIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONDOTO - CHOCÓ”** para ser financiado con recursos del SGR, asignaciones directas y en el que a su vez se designó como entidad ejecutora a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** identificada con NIT. 901.653.745-9 acorde con los lineamientos 35, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso 2 del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 por lo que está en la obligación de desarrollar un proceso contractual de conformidad con los términos y condiciones que se desarrollan

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto -Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

en el presente documento y demás que lo complementan. **2.** Que a los seis (06) días del mes de octubre de 2025 fue publicado en la plataforma **SECOP II** la **CARTA INSTRUCTIVA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS N°IP019-2025** que tiene como objeto **“MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN EL SECTOR EL SILENCIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONDOTO - CHOCÓ”** junto con los respectivos estudios previos, análisis del sector y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso para que tres (3) proponentes que se encuentren inscritos en el banco de proveedores de la entidad presenten propuesta. **3.** Que hasta el día ocho (8) del mes de octubre del año 2025 presentaron manifestación de interés para participar en el proceso de selección las firmas que se relacionan a continuación:

PROVEEDORES	FECHA Y HORA
CONSTRUSUMI MAR S.A.S NIT. 901.185.494-7	08/10/2025 a las 09:13 AM
J&C MULTISERVICIOS S.A.S NIT. 901.585.956-4	08/10/2025 a las 10:09 AM

4. Que hasta el día catorce (14) del mes de octubre del año 2025 presentaron propuesta a la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP019-2025** los siguientes:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA RADICADO
1	CONSTRUSUMI MAR S.A.S NIT. 901.185.494-7	14/10/2025 a las 08:17 A.M
2	J&C MULTISERVICIOS S.A.S NIT. 901.585.956-4	14/10/2025 a las 10:06 A.M

5. La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP conforme al literal e) del Artículo 16 del Manual de Contratación – Acuerdo 001-2023 procede a dar traslado al **INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LA INVITACION PRIVADA N°IP019 2025** para que dentro del término de **UN (1) DIA HABIL** presenten observaciones o requerimientos del proceso en el que se determinó que el señor **JHONY ALBORNOZ CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.077.451.401** en su calidad de representante legal de la firma **CONSTRUSUMI MAR S.A.S** con **NIT. 901.185.494-7** se ubica en el primer orden de elegibilidad ya que cumple con la totalidad de los requisitos del proceso. **6.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP conforme al literal e) del artículo 16 del Manual de Contratación – Acuerdo 001-2023 dio traslado al **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN PRIVADA N° IP019-2025** y dentro del término previsto no se presentaron observaciones o requerimientos por lo que se considera pertinente proceder a la publicación del informe de evaluación definitivo y el acta de adjudicación del proceso de referencia, en donde se adjudica a firma **CONSTRUSUMI MAR S.A.S** con **NIT. 901.185.494-7** representada legalmente por el señor **JHONY ALBORNOZ CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.077.451.401** con una propuesta económica que asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON QUINCE CENTAVOS M.L (\$577.114.606,15)** ya que se ajusta a los requisitos establecidos en el proceso. **7.** Que mediante la **RESOLUCIÓN N°144 DEL 28 de mayo de 2025** se adjudicó la **INVITACIÓN PRIVADA N°IP019-2025** que tiene como objeto

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto -Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

“MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN EL SECTOR EL SILENCIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONDOTO - CHOCÓ” En donde se adjudica que el señor **JHONY ALBORNOZ CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.077.451.401** representante legal de la firma **CONSTRUSUMI MAR S.A.S** con **NIT. 901.185.494-7** por un valor que asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON QUINCE CENTAVOS M.L (\$577.114.606,15)** con un plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente **CONTRATO DE OBRA** que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN EL SECTOR EL SILENCIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONDOTO - CHOCÓ”.** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.1.** Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el **CONTRATANTE**, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto. **1.2.** Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual. **1.3.** Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera. **1.4.** Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato. **1.5.** Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato. **1.6.** Exigir a los subcontratistas constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato. **1.7.** Ejecutar la totalidad del objeto contractual del presente proceso. **1.8.** Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. **1.9.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores. **1.10.** Presentar a los supervisores un informe final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. **1.11.** Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato. **1.12.** Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el municipio de Condoto – Chocó. **1.13.** Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio de Condoto – Chocó, así como las propias de la legalización de los contratos. **1.14.** Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato. **1.15.** Realizar las retenciones de contribución de seguridad y estampillas a que haya lugar tanto al contrato y transferirlos al municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la retención. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **2.1.** Ejecutar la obra de conformidad con el proceso de contratación, estudio previo y especificaciones particulares y generales de obra y todas las condiciones allí requeridas. **2.2.** Deberá realizar en conjunto con la interventoría el registro de liberación y certificado de materiales de obra civil, esto significa que cuando los materiales lleguen a obra, deberán ser aprobados por el interventor o supervisor, cuenten con certificado de calidad, y cumplan con las especificaciones establecidas en el proyecto, se deberá generar también el listado

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto -Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

de materiales instalados. **2.3.** Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada. **2.4.** Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de contratación y en la propuesta. **2.5.** Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación. **2.6.** Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. **2.7.** Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor o supervisor. **2.8.** Suscribir con el interventor o supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el residente de obra y por el interventor o supervisor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. **2.9.** Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos. **2.10.** Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **2.11.** Presentar los soportes al interventor o supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas. **2.12.** Suministrar a la supervisión oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en caso de aplicar. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. **2.13.** Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato. **2.14.** Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la supervisión. **2.15.** Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra. **2.16.** Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto -Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación. **2.17.** Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. **2.18.** Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. **2.19.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. **2.20.** Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental. **2.21.** Hacerse cargo de la seguridad del sitio de la obra, las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato, responsabilizándose por la pérdida o robo de los elementos propios para ejecutar la obra. **2.22.** Desarrollar las actividades contractuales y demás que se requieran para lo cual, el contratista y el interventor o supervisor deberán efectuar todas las actuaciones y actividades necesarias en caso de surtir ítems no previstos, deberán efectuar el trámite y proceso de actualización del proyecto ante quien correspondan. **2.23.** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato. **2.24.** Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes. **2.25.** Estará a cargo del contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de la obra, actividades que deberá cumplir de conformidad con las normas establecidas, para preservar la seguridad de las personas que trabajan en la obra, visitantes y demás personas que transitan por los alrededores de la obra, de modo tal que se informe el estado de la obra, advirtiendo el hecho específico, con el fin de evitar cualquier tipo de incidente o daño a terceros. **2.26.** Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes. **2.27.** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato. **2.28.** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse en el término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa. **2.29.** Elaborar y entregar los informes solicitados por el interventor o supervisor. **2.30.** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar juntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra. **2.31.** Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra. **2.32.** Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos. **2.33.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto -Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

sean de la naturaleza del contrato. **2.34.** Para el pago de actas parciales y liquidación, se deberá tener en cuenta el listado o derrotero de documentos solicitados por la supervisión. **2.35.** Presentar informes de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse. **2.36.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio y/o el CONTRATANTE, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **2.37.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos. **2.38.** El Contratista deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga el CONTRATANTE. **2.39.** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes. **2.40.** Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. **2.41.** EL CONTRATISTA deberá realizar las respectivas actas de entorno y vecindad, previo al inicio de las actividades del contrato así mismo, realizar su seguimiento y deberá realizar el respectivo cierre de éstas, para que esta manera se garantice que no tuya afectación y si es del caso, se realice las respetivas correcciones. **2.42.** Suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad y estabilidad de la obra. **2.43.** El contratista, deberá dentro de la ejecución del objeto contractual garantizar a su costa, eximiendo de todo costo al CONTRATANTE del suministro, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades. **2.44.** Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad expedidos por las autoridades competentes y asumir los costos asociados a su implementación. **2.45.** Adoptar la matriz de riesgos formulada por el municipio para el proyecto objeto del contrato. **2.46.** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a presentar cuenta de cobro y balance mensual de Ejecución y presupuestal los primeros cinco días del mes. **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **3.1.** Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. **3.2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. **3.3.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.4.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. **3.5.** Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. **3.6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado. **3.7.** Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el desarrollo efectivo y adecuado de las obras **3.8.** Verificar los documentos para legalización del contrato. **3.9.** Efectuar la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad del CONTRATANTE a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las

garantías que se exigen en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON QUINCE CENTAVOS M.L (\$577.114.606,15)** acorde con el siguiente presupuesto:

N o.	ART	ITEM	DESCRIPCIÓN	UN D	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
------	-----	------	-------------	------	----------	--------	-------

1			ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1, 1	201-22	201,7	demolición y remoción (postes de madera)	UN D	1,00	\$ 236.060,00	\$ 236.060,00
						SUBTOTAL	\$ 236.060,00

2			MOVIMIENTO DE TIERRA				
2, 1	600-22	600,1	Excavaciones varias sin clasificar , incluye retiro	M3	222,30	\$ 69.470,00	\$ 15.443.181,00
2, 2	310-22	310,1	Conformacion de la carzada existente	M2	703	\$ 1.300,00	\$ 913.900,00
						SUBTOTAL	\$ 16.357.081,00

3			CAPAS GRANULARES				
3, 1	330-22	330,3	Base Granular Clase B	M3	71,25	\$ 520.900,00	\$ 37.114.125,00
						SUBTOTAL	\$ 37.114.125,00

4			PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO				
4, 1	500-22	500,1	Placa de pavimento en concreto hidráulico MR2 (40kg/cm2)	M3	99,75	\$ 1.128.200,00	\$ 112.537.950,00
						SUBTOTAL	\$ 112.537.950,00

5			ESTRUCTURAS				
5, 1	630-22	630,1	Concreto Clase D (21 MPA) andenes	M3	28,00	\$ 1.158.500,00	\$ 32.438.000,00
5, 2	610-22	610,1	Relleno para Estructuras con suelo	M3	70,00	\$ 541.500,00	\$ 37.905.000,00
5, 3	640-22	640,2	Malla de refuerzo Fy=290 mpa	kg	343,00	\$ 7.522,44	\$ 2.580.196,92

5, 4	672-22	672,4	Bordillo de concreto; incluye la preparación de la superficie de apoyo	M	140,00	\$ 57.600,00	\$ 8.064.000,00
5, 5	500-25	500-25	Corte de juntas	M	404,00	\$ 11.250,00	\$ 4.545.000,00
5, 6	500-26	500-26	Sello de juntas elastometrica	M	404,00	\$ 23.566,00	\$ 9.520.664,00
						SUBTOTAL	\$ 95.052.860,92

6			MURO DE CONTENCIÓN				
6, 1		210,2	Excavaciones varias sin clasificar, incluye retiro	M3	60,0	\$ 69.470,00	\$ 4.168.200,00
6, 2		630,6	Concreto Clase A (28 MPA)	M3	37,40	\$ 1.216.250,00	\$ 45.487.750,00
6, 3		610,2	Relleno para Estructuras	M3	20,80	\$ 541.500,00	\$ 11.263.200,00
6, 4		640,1	Acero de refuerzo 60000 PSI	KG	3531,20	\$ 7.992,00	\$ 28.221.350,40
6, 5		630,4	Concreto clase F	M3	1,60	\$ 944.450,00	\$ 1.511.120,00
						SUBTOTAL	\$ 90.651.620,40

7			SEÑALIZACIÓN DEFINITIVA				
7, 1	710-22	710,2	Señal vertical de tránsito Tipo II, con lámina retro reflectiva	UN D	4,00	\$ 653.132,00	\$ 2.612.528,00
7, 2	700-22	700-1	línea de demarcación con pintura en frio	M	225,60	\$ 2.740,00	\$ 618.144,00
7, 3	701-22	701-1	Tacha Reflectiva	UN D	16,00	\$ 10.780,00	\$ 172.480,00
						SUBTOTAL	\$ 3.403.152,00

8			ALUMBRADO				
8, 1			Cimentación o pedestal en concreto para poste metálico de 8 metros (Dimensiones cimentación: Altura 140 cms x ancho 45 cms x largo 45 cms) incluye 4 pernos de anclaje de 3/4" x 120 cms de longitud, doblado a 10 cms con flejes de 3/8" cada 10 cms. (incluye poste)	UN D	4,00	\$ 3.427.986,00	\$ 13.711.944,00

8, 2		Suministro, transporte e instalación KIT SOLAR SYL-STREET 35W 29 N. Incluye: 1 Luminaria LED Syl-Street de alta eficacia 35W, 4000K, 53000 lm. 1 Panel solar policristalino de 165W. 1 Batería ácido gel de 12V-100Ah. 1 Gabinete metálico para baterías. 1 Soporte para panel solar. 1 Controlador solar. 3 mt de cable solar para conexión de la luminaria. 3 mt de cable solar para conexión del panel solar. Controlador programado para trabajar 12h 100%.	UN D	4,00	\$ 7.871.431,00	\$ 31.485.724,00
8, 3		Descope manual en zonas de servidumbre.	UN D	4,00	\$ 274.567,00	\$ 1.098.268,00
					SUBTOTAL	\$ 46.295.936,00

COSTO DIRECTO DE OBRA	\$ 401.648.785,32
------------------------------	------------------------------

COSTO INDIRECTO A.I.U. [%]	35,00%	%	\$ 140.589.212,83
ADMINISTRACIÓN	29,00%	%	\$ 116.490.285,71
UTILIDAD	5,00%	%	\$ 20.082.439,27
IMPREVISTOS	1,00%	%	\$ 4.016.487,85

COSTO TOTAL DE OBRA	\$ 542.237.998,15
----------------------------	------------------------------

CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP	un d	1	\$ 745.568,00	\$ 745.568,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	un d	1	\$ 17.829.600,00	\$ 17.829.600,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	un d	1	\$ 16.301.440,00	\$ 16.301.440,00

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 577.114.606,15
---------------------------------	------------------------------

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP**, para descontar de los pagos que le corresponda, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de procesos.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP**, gestionará los pagos que correspondan a través de las cuentas maestras del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) de la siguiente forma:

1. Un pago anticipado de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con la aprobación del interventor y/o supervisor del contrato y previa certificación de pago de

aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud parafiscales y demás documentos que se requieran, de acuerdo a la disponibilidad de recursos. **2.** El saldo mediante actas de avance y se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP y la interventoría, todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios) y la siguiente información: **2.1.** El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista. **2.2.** Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. **2.3.** Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. **2.4.** Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos. El Contratista deberá informar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto del proceso de referencia sean debidamente aprobados acorde con las obligaciones y actividades debidamente ejecutadas. La realización de cada pago del contrato estatal, serán canceladas una vez sean autorizadas por el Municipio de Condoto – Chocó y este transfiera los recursos a las cuentas de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP y se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días después con la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y RETRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el **CONTRATISTA** autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUNARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores **EL CONTRATANTE**, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto -Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLAUSULA DECIMA. CAMBIOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del municipio, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause al CONTRATANTE debido a su infracción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE LOS RECLAMOS:

Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.

PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor.

PARÁGRAFO UNICO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El CONTRATANTE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo,

demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO**

Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.**

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

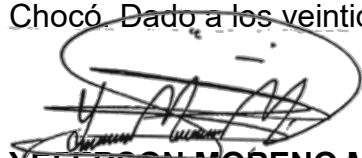
CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO NIT. 901.653.745-9 Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto -Chocó Teléfono: 312 3571904 Correo electrónico: edup@Condoto-choco.gov.co	CONSTRUSUMI MAR S.A.S NIT. 901.185.494-7 Dirección: CRA14 #19-35 Barrio Las Mercedes Municipio de Quibdó – Chocó Teléfono: 3104257838 Correo electrónico: jhonyalbornozc@hotmail.com

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del proceso será ejercida por **HEYNER RENTERIA MORENO** en calidad de **COORDINADOR TECNICO** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP**, con el fin de poder verificar el correcto desarrollo de las obras objeto del proceso contractual acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo N° 001 de 2023). **CLAUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Para el proceso contractual de referencia se exigirán las siguientes garantías teniendo como tomador **EL CONTRATISTA** y asegurados el **MUNICIPIO DEL CONDOTO – CHOCÓ** con NIT. **891.680.057-9** y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** con NIT. **901.653.745-9** de la siguiente manera:

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Cubrirá al Municipio de Condoto y EDUP de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	bajo esta cobertura se protege al Municipio de Condoto – chocó y EDUP por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. En cuantía del Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo de satisfacción de la obra por parte de la entidad.
Responsabilidad civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: Contratista. Asegurado: Municipio de Condoto y/o EDUP y/o Contratista. Beneficiarios: Municipio de Condoto y/o terceros.

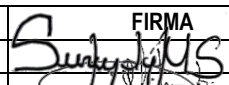
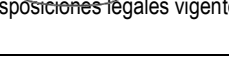
Buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o devolución de pago anticipado	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que EDUP entrega a título de anticipo y/o pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, para este caso EDUP estudiará la viabilidad de otorgar el anticipo al contratista de obra, el cual no podrá ser superior al 50% del valor total de las obras contratadas.
--	---

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de **TRES (3) MESES**, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por **VEINTICUATRO (24) MESES** más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlas **EL CONTRATISTA** **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** debido al contrato a suscribir se harán soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3225 del 5 de septiembre de 2025 expedido por el sistema general de regalías. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio del presente proceso contractual el Municipio de Condoto–Chocó. Dado a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2025.



YEFERSON MORENO MATURANA
Rep. Legal. **EDUP**

JHONY ALBORNOZ CORDOBA
Rep. Legal **CONSTRUSUMI MAR S.A.S**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sureydy Mosquera Sánchez	Asesor Jurídico	
Revisó	Alejandro Álvarez Roldan	Asesor Externo – SECOP II - AMUNORTE	
Aprobó	Yeferson Moreno Maturana	Gerente	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			